



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-40016022-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 25 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2021-111349123- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-725-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/8 del RE-2021-111349087-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1542/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.25 13:14:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.25 13:14:41 -03:00

Acta Acuerdo

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Abril del año 2021, se reúnen, por una parte y en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Pignanelli Sergio Martín en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle en su carácter de Sub Secretario Gremial y Pablo Pagez, en su carácter de sub Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; Herrera Roberto en su carácter de Delegado General, y Diego Avila Consejo directivo (en adelante "SMATA") y por otra parte en representación de **GEFCO ARGENTINA S.A** con domicilio en Alicia Moreau de Justo 1930 2do Piso, Srta. Ingrid Calisaya en su carácter de Responsable de Relaciones Laborales, en adelante **LA EMPRESA**; ambas conjuntamente denominadas en adelante como "LAS PARTES" quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan incrementar a partir del 01 de abril de 2021 los valores de los salarios básicos vigentes al 31 de Marzo de 2021, para cada una de las categorías de los trabajadores jornalizados (CCT 8/89E). Se adjunta como **Anexo I**, la nueva escala salarial resultante para Planta Pacheco, las cuales contemplan el incremento previsto para el segundo trimestre 2021, que firmadas también por las partes forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo.-----

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían desarrollando.- -----

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 1° de Julio de 2021 se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.---

CUARTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria alguna durante la vigencia del mismo.

QUINTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permiten atender y cumplir las exigencias tanto de la empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción y exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.--

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A. T.A.

INGRID CALISAYA
RESPONSABLE DE RELACIONES
LABORALES

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL

R. Herrera
J. Avila

RE-2021-111349087-APN-DGD#MT

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

INGRID CALISAYA
APODERADA
DNI 31835680

Por **GEFCO ARGENTINA S.A.**

Por **S.M.A.T.A.**

SERGIO RIGNANELI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

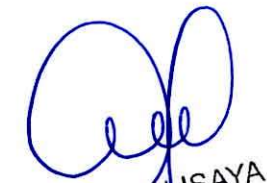
ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ANEXO I: Escala salarial planta pacheco

vigencia 1° Abril 2021						
cat	SVW5	SVW6	SVW7	SVW8	SVW9	SVWA
0	596,81	623,65	635,58	663,19	713,06	729,49

CABA, 28 de mayo 2021



INGRID CALISAYA
 APODERADA
 DNI 31835680



SERGIO PIGNANELLI
 SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.



ADRIAN VALLE
 SUBSECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.



PABLO PAGEZ
 SUBSECRETARIO GREMIAL
 DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 725-22 Acu 1542-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.